



DECLARACIÓN

SOBRE EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y ETNIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, CON EL PARLAMENTO INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE AMÉRICA

Los Parlamentarios de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias, del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, reunidos en la ciudad de Panamá, el día 26 de octubre de 2018 adoptan de común acuerdo la siguiente Declaración:

VISTO:

1. El intercambio mantenido entre ambos Parlamentos, y el acuerdo logrado en relación a que resulta de gran importancia establecer una agenda de trabajo conjunto.
2. En el marco de las competencias de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano se establece que deberá contribuir a la plena participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los procesos de desarrollo e integración de los países de América Latina y el Caribe.

CONSIDERANDO:

1. Lo que se ha expresado en esta Comisión por parte de sus miembros, sobre la realidad actual de las comunidades y pueblos indígenas de toda América Latina y el Caribe, podemos advertir que en lo relativo a la participación efectiva de estos pueblos en los diferentes ámbitos de la vida política, social y económica, determina que pertenecer a estos pueblos, aún sigue siendo un factor de discriminación.
2. El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas, en su Art. 6 literal b) indica que al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán "establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan";

DECLARAN:

1. En atención a todo lo expresado anteriormente, que aspiramos a que los gobiernos realicen su máximo esfuerzo para garantizar el desarrollo -con la participación de los pueblos interesados-, de una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. A los efectos de elaborar un informe de estado de situación en los distintos países miembros de esta Comisión, un borrador de recomendaciones, y una agenda de trabajo conjunta con el Parlamento Indígena y Afrodescendiente de América, esta comisión ha establecido un grupo de trabajo sustentado en el

artículo 53 del Reglamento del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

3. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño, y el Parlamento Indígena y Afrodescendiente de América mantienen la firme aspiración de que los países miembros de dichos parlamentos ratifiquen el Convenio 169 de la OIT, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales.
4. Con el respaldo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, se exhorta a los países integrantes de la Comisión, a presentar anualmente los avances de políticas públicas y acciones afirmativas que distingan el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos.